



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

## RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS

### EN SU SESION DE FECHA 10.05.2024

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, siendo las 16:00 horas, en el Despacho de la Comisión de Carreras del Hipódromo Argentino de Palermo, se reúnen en sesión ordinaria los Señores Antonio R. Bullrich, Ignacio Pavlovsky (h), Néstor A. Camino, Miguel A. Iguacel, Manuel F. García, Francisco J. Muro, Gustavo M. Ratti y Guillermo H. Marti.

### **JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES**


**SUSPENDER**: por el término de una (1) reunión, que se computará el día viernes 17 de mayo próximo, al jockey WILLIAM PEREYRA, por no haber remitido, en tiempo y forma, el certificado correspondiente que justificara su impedimento de cumplimentar con el compromiso de monta suscripto, para la reunión del día lunes 6 de mayo ppdo., donde debía conducir en la 4ª carrera al S.P.C. "PEACH TREE".

**SUSPENDER**: por el término de una (1) reunión que se computará el próximo viernes 17 de mayo próximo, al jockey LUCAS O. SOSA, por no haber dado cumplimiento, sin la debida justificación, al compromiso de monta suscripto para la reunión del sábado 4 de mayo ppdo., donde debía conducir en la 2ª carrera al S.P.C. "DON ESCORPION".

**APERCIBIR**: al jockey aprendiz LUCIANO M. RECUERO, por haber registrado 500 grs. de menos, al realizar su peso neto, luego de disputada la 13ª carrera del sábado 4 de mayo ppdo., donde condujo al S.P.C. "DJANGO".

**APERCIBIR**: a la jocketa MARIA L. ASCONIGA, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 1ª carrera del día lunes 6 de mayo ppdo. donde condujo al S.P.C. "DIANA DI". Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Carreras, Artículo 27, Inciso X: *"Los jockeys no podrán retirar los pies de los estribos desde que entran a la pista hasta el momento de desmontar del caballo en el pesaje"*.

**APERCIBIR**: al jockey aprendiz KEVIN E. MENDEZ, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 12ª carrera del día lunes 6 de mayo ppdo. donde condujo al S.P.C. "MAS CORAZON". Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Carreras, Artículo 27, Inciso X: *"Los jockeys no podrán retirar los pies de los estribos desde que entran a la pista hasta el momento de desmontar del caballo en el pesaje"*.

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

## ENTRENADORES

**MULTAR:** en la suma de \$ 10.000.-, a la entrenadora de s.p.c. Da. ELBA GUERRICAGOITIA, por no tomar los recaudos necesarios para ratificar, en tiempo y forma, a su pupilo el S.P.C. "MARINA LETAL", que se encontraba inscripto en la 10ª carrera del día lunes 6 de mayo ppdo..

**MULTAR:** en la suma de \$ 10.000.-, al entrenador s.p.c. D. JUAN C. VERTZMAN, por no haber cumplimentado, en tiempo y forma, con la asignación de monta de su pupilo, el S.P.C. "EVER STAR", que se encontraba inscripto para disputar la 11ª carrera del lunes 6 de mayo ppdo., siendo éste un requisito necesario para todo ejemplar que figure en el Programa Oficial.

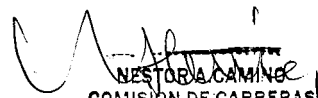
## FALTA DE CABALLERIZA

**SUSPENDER:** el término de treinta (30) días al S.P.C. "ECHALE AZUCAR" desde el día 4 de mayo ppdo. y hasta el 2 de junio próximo inclusive, a cargo del entrenador S.P.C. D. ALEXIS DAMIAN CONSTANCIO, por no contar con caballeriza reconocida el día de la carrera, lo que motivó el retiro del mencionado ejemplar de la 5ª carrera del sábado 4 de mayo ppdo.

## STARTER

**SUSPENDER:** a solicitud del Starter al S.P.C. "CULPABLE IM", a cargo del entrenador s.p.c. D. GUSTAVO J. BARRAGAN, por negarse a ingresar al partidior en la 11ª carrera del día sábado 4 de mayo ppdo., lo que motivó el retiro del mencionado S.P.C. Para actuar nuevamente en este hipódromo, deberán transcurrir treinta (30) días (desde el día 4 de mayo ppdo. y hasta el día 2 de junio próximo inclusive) y obtener el VºBº del Starter Oficial del Hipódromo Argentino de Palermo.

**SUSPENDER:** a solicitud del Starter al S.P.C. "NOMENCLADORA", a cargo del entrenador s.p.c. D. DANIEL A. GUZMAN LOPEZ, por negarse a dar partida en la 7ª carrera del día lunes 6 de mayo ppdo.. Para actuar nuevamente en este hipódromo, deberán transcurrir treinta (30) días (desde el día 6 de mayo ppdo. y hasta el día 4 de junio próximo inclusive) y obtener el VºBº del Starter Oficial del Hipódromo Argentino de Palermo.

  
NESTORA CAMINO  
COMISIÓN DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

**SUSPENDER:** a solicitud del Starter al S.P.C. "ILUSION SECRETA", a cargo del entrenador s.p.c. D. MATIAS N. BARCENA, por negarse a ingresar al partidor en la 9ª carrera del día lunes 6 de mayo ppdo., lo que motivó el retiro del mencionado S.P.C. Para actuar nuevamente en este hipódromo, deberán transcurrir treinta (30) días (desde el día 6 de mayo ppdo. y hasta el día 4 de junio próximo inclusive) y obtener el V°B° del Starter Oficial del Hipódromo Argentino de Palermo.

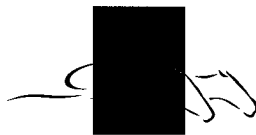
**CABALLERIZAS Y COLORES**

**RECONOCER:** como propietario de la caballeriza "OPUS 18", al Señor ROBERTO ANSELMINO (D.N.I. N° 4.174.670 / CUIT 20-04174670-0), cuyos colores son: chaquetilla naranja, círculos negros, mangas naranja, gorra turquesa.

**LICENCIA PROVISIONAL DE ENTRENADOR**

**OTORGAR:** a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2024, licencia provisional de entrenador s.p.c. al Señor **OMAR RUBEN FARFAN** (D.N.I. N° 13.976.826 / CUIT 20-13976826-5), para presentar únicamente los S.P.C. de la Caballeriza "SUBLIME HORSE" de su propiedad. Al finalizar ese período esta Comisión evaluará su actuación para la renovación por un período más.

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 10 de mayo de 2024.

**VISTO** el informe elevado por el Servicio Químico de San Isidro, en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. **“SUEÑO MALEVO”** que participara de la 6ª carrera del día lunes 15 de abril de 2024 ppdo., clasificándose en el primer puesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador de S.P.C. Sr. Norberto R. Pasinato y al S.P.C. “Sueño Malevo”, éste se notificó en tiempo y forma y comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del S.P.C. “SUEÑO MALEVO”;

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declarar válidos y vinculantes para el Sr. Pasinato los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

Que, en efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: *“...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...”*;

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre la presencia de sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en las categorías 2ª y 3ª (Artículo 36, Inciso VII);


Que, en consecuencia, y una vez analizado todo lo actuado, y de acuerdo con lo previsto por los Incisos VIII y XIV de la mencionada norma;

La Comisión de Carreras en su sesión del día de la fecha:

**R E S U E L V E**

1º.- Suspender por el término de trece (13) meses, que se computarán desde el día 4 de mayo ppdo. y hasta el día 3 de junio de 2025 próximo inclusive, al entrenador S.P.C. D. NORBERTO R. PASINATO;

2º.- Suspender por el término de trece (13) meses, que se computarán desde el día 4 de mayo ppdo. y hasta el día 3 de junio de 2025 próximo inclusive, al S.P.C “SUEÑO MALEVO”;

  
NÉSTOR A. CAMINO  
COMISIÓN DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
REPUBLICA ARGENTINA



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

3°.- Distanciar del marcador de la 6ª carrera del lunes 15 de abril ppdo., al S.P.C. "SUEÑO MALEVO", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "GURI GAUCHO"; segundo "UNBEATEN"; tercero "QUE SABATICO"; cuarto "SLEEPY EMPER" y quinto "ARGOS CLASS";

4°.- Disponer que, una vez cumplida la sanción, se dejará sin efecto el reconocimiento de la licencia de entrenador del Señor Norberto R. Pasinato.

5°.- Regístrese y notifíquese a los interesados.


**NOTIFICADO**

**FIRMA Y ACLARACION:**

**FECHA DE RECEPCION:**

**NÚMERO DE DOCUMENTO:**

**DIRECCIÓN Y TELEFONO:**

  
NESTOR A. CAMINO  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 10 de mayo de 2024

**VISTA** la nota elevada ante esta Comisión por parte de la Sra. Agustina Cerda (legajo 8925), quien presta servicios como camarera en la Tribuna Oficial del Hipódromo Argentino de Palermo (en adelante el "Hipódromo"), en la cual pone en conocimiento una nueva conducta incurrida por el Sr. Miguel Sansón Dorfman, DNI 6.886.954, propietario de la Caballeriza "ALEGRÍA", el pasado 01/05/24 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme surge de la nota presentada por la Sra. Cerda el 06/05/24, aquélla denuncia al Sr. Dorfman por malos tratos, situación que se habría reiterado en varias oportunidades.

Que, concretamente, la denunciante expone que habría sufrido de parte del Sr. Dorfman un trato irrespetuoso, por lo que solicitó que se tomen medidas al respecto, tales como la prohibición de ingreso al lugar donde aquélla presta servicio.

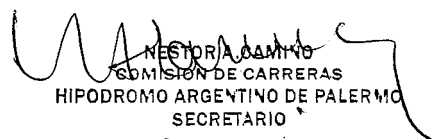
Que, habiendo revisado los antecedentes del Sr. Dorfman, se pudo constatar que aquél ya ha protagonizado previamente hechos de violencia en el Hipódromo.

Que en relación a lo expuesto precedentemente, resulta propicio destacar que: i) el 23/02/07 el Sr. Dorfman se autoexcluyó (cfr. acta de autoexclusión de LNSE N° 206) pero, pese a haber adoptado tal medida, aquél pretendió ingresar al Hipódromo Argentino de Palermo el 25/03/17; el 18/09/17; el 02/09/18; el 22/09/18; el 15/10/18 y el 09/02/19, oportunidades en las cuales debió ser retirado del lugar; ii) el 23/12/09 se dispuso la prohibición de ingreso debido a que el Sr. Dorfman agredió físicamente al jefe de turno de la Villa Hípica del Hipódromo (el Sr. Parra), como así también al personal policial del sector (hecho que derivó en la correspondiente denuncia penal por resistencia a la autoridad, la que tramitó en el Juzgado Correccional N° 4, secretaría N° 9, CABA).

Que, cabe considerar la conducta del Sr. Dorfman como violatoria de los preceptos que rigen la actividad dentro del Hipódromo, debiendo esta Comisión tomar las medidas correspondientes a fin de evitar que estas situaciones puedan llegar a ser repetidas y causen un perjuicio mayor, tanto a terceros como al propio Sr. Dorfman.

Que, como consecuencia de la observancia de las normas y reglamentos que rigen el Hipódromo, esta Comisión se encuentra especialmente facultada para fiscalizar, juzgar y hasta sancionar, ello dentro de los límites del propio marco legal, cualquier actividad trasgresora o nociva para la actividad hípica (conf. Art. del Reglamento General de Carreras)

Que, aquí se da justamente el caso que habilita a este Cuerpo a intervenir y actuar en consecuencia, toda vez que se estaría frente a conductas cometidas no sólo en las instalaciones del Hipódromo, sino también por una persona que se encuentra vinculada a la actividad que allí se desarrolla, toda vez que el Sr. Dorfman resulta ser propietario de la Caballeriza "Alegría".

  
NESTOR A. BRAMAPIOTTI  
COMISIÓN DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Que, a partir de un análisis de los antecedentes verificados, surge que el Sr. Dorfman posee un largo historial de conflictividad en el Hipódromo, el cual transgrede de manera objetiva las normas que rigen la actividad.

Que, así las cosas, sólo cabe reputar la conducta de la Sr. Dorfman como violatoria de los preceptos que rigen la actividad dentro del Hipódromo, debiendo ser la misma sancionada a fin de evitar que situaciones como las sucedidas puedan llegar a ser repetidas.

Que, conforme lo establecido en las Incisos IV, V y VI del art. 1° del RGC, faculta a este Cuerpo a tomar las medidas que considere conveniente, para garantizar la corrección y el normal desarrollo en las instalaciones del Hipódromo;

Que, como consecuencia de lo expuesto, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de la actividad que se desarrolla en el Hipódromo; la Comisión de Carreras en su sesión de la fecha:

**RESUELVE:**

1°.- Disponer respecto del **Sr. Miguel Sansón Dorfman, DNI 6.886.954** la prohibición de ingreso al predio del Hipódromo Argentino de Palermo, por haber incurrido en una conducta pasible de corrección, violatoria de la moralidad de toda la actividad que se desarrolla en el Hipódromo, y por resultar la presencia de aquél un riesgo para terceros. Dicha prohibición tendrá una duración de tres (3) meses, que se computará desde la fecha del presente y hasta el 9 de agosto próximo inclusive.

2°.- Dar cuenta de lo resuelto precedentemente a las Autoridades de HAPSA, y al interesado;

3°.- Comuníquese y regístrese. -

**NOTIFICADO**

**FIRMA Y ACLARACION:**

**FECHA DE RECEPCION:**

**NÚMERO DE DOCUMENTO:**

**DIRECCIÓN Y TELEFONO:**

  
NESTOR A. CAMILLO  
COMISIÓN DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
SECRETARIO